



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2021-00399 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	María Alejandra Moreno de Bedout
Demandado	Claudia Patricia Gómez Arroyave y Otro
Decisión	Decreta suspensión procesal

Conforme al artículo 109 CGP, incorpórese al expediente escrito allegado al correo institucional del Despacho en la fecha 01 de febrero de 2023, suscrito por el abogado Darío Alejandro Rayo Bueno en calidad de apoderado judicial de la demandante y el abogado Cristian Arley Jaramillo García como apoderado judicial de los demandados, en el cual solicitan la suspensión procesal, toda vez que, al parecer, todas las partes están con ánimo conciliatorio para poner fin a este proceso.

Ajustada como se encuentra la petición de suspensión del proceso de cara con lo indicado en el numeral segundo (2º) del artículo 161 del Código General del Proceso, se dispone la suspensión del trámite adelantado, hasta el 30 de marzo de 2023.

La parte ejecutante tiene la carga de comunicar al Despacho si se logró llegar o no a un acuerdo conciliatorio entre las partes, en orden a disponer la continuación del proceso o su terminación.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e3365c0a9abd4ec247cd50df1c39094dde6c982cfcc4af2326d9ef080b5ada0**

Documento generado en 13/02/2023 03:03:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>